DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE LIMPIEZA SOSTENIBLE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE ANDALUCÍA.
EXPEDIENTE CONTR 2026/63873

En la ciudad de Granada en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Jesús Granados García, Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada nombrado por Decreto 310/2022, de 30 de agosto, (BOJA extraordinario n.º 29 de 30 de agosto de 2022), actuando en representación de la misma en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 6/2024,de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias; la Orden de 14 de noviembre de 2023 de delegación de competencias y las demás normas administrativas concordantes y de general aplicación.

De otra parte, D. Enrique González Bédmar con D.N.I. --2100--- actuando en representación de Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SLU y domicilio social en Granada, Calle Félix Rodríguez de la Fuente n.º 11 BJ, CP 18006; según el poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Antonio Martínez del Mármol Albasini mediante escritura de fecha 31 de diciembre de 1999, bajo el nº 5683 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2026 el órgano de contratación acordó el inicio del expediente, de acuerdo con la Memoria justificativa elaborada por la Secretaría General. El expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado con presentación electrónica de ofertas de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El 14 de abril de 2026 se produjo la aprobación del expediente de contratación y del gasto, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado con más de un criterio de adjudicación y con presentación electrónica de ofertas.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 15 de junio de 2026 a la empresa Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SLU.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		07/08/2026 10:02:53	PÁGINA: 1 / 4
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjA2NTIwY2EzNmQ2YjQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de limpieza de las dependencias de la unidad de policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía en Granada.

Se trata de un contrato de servicios en el que se han establecido, como condiciones especiales de ejecución las siguientes (Anexo I-9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares):

1 → Aportación, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate, certificación acreditativa de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible, acreditación de estar al corriente de pagos a las empresas subcontratadas y conformidad del responsable del centro o del responsable del contrato con la limpieza realizada.(Si bien todo lo que se solicita son obligaciones legales de la empresa, la condición esencial es su justificación junto con la presentación de la factura).

2 → La empresa está obligada a facilitar la información detallada sobre el personal subrogable a requerimiento da la Administración con vistas a la elaboración de un nuevo contrato de forma que el nuevo adjudicatario pueda conocer con exactitud el importe de la subrogación. El detalle de la información será el que establece el art. 130.1 y aquella otra que resulte relevante, como saber si el empresario saliente tiene concedido un aplazamiento en el pago de obligaciones a la Seguridad Social y con que fecha vence.(condición especial insertada a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, informe 61/19)

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El importe de este contrato es de veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00€) IVA excluido. A esta cantidad hay que sumar un IVA de cinco mil ciento cuarenta y cinco euros (5.145,00 €).

El importe total del contrato, IVA incluido, es de veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco euros (29.645,00€).

El mencionado importe se abonará en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

El importe mensual del contrato, IVA incluido, es de dos mil cuatrocientos setenta euros con cuarenta y dos céntimos (2.470,42€) salvo la primera mensualidad que tendrá un importe de dos mil cuatrocientos setenta euros con treinta y ocho céntimos (2.470,38€) a efectos de redondeo.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2026. El contrato es prorrogable por un período máximo de otros 48 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes a contar desde la conclusión del contrato o la prórroga del mismo.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado, con fecha 28 de mayo de 2026 una garantía definitiva por importe de mil doscientos veinticinco euros (1.225,00€) en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (CAJAVAL EH1895/2026/500327)

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución serán los establecidos en el Anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos.

Asimismo la empresa Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SLU de acuerdo con el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

1) Suministro e instalación de contenedores higiénicos femeninos, incluyendo su limpieza, mantenimiento y reposición durante la ejecución del contrato.
2) Recogida y gestión de materiales de reciclaje tanto de papel, cartón, plásticos, polietileno, maderas, etc.
3) Recogida de enseres y muebles desechados en el edificio; así como la gestión de su reciclado o traslado a puntos autorizados.
4) Suministro de accesorios para reposición y la ampliación de jaboneras y difusores- ambientadores)
5) Abrillantado de pavimentos, mediante técnicas y productos adecuados al tipo de superficie, con la periodicidad necesaria para garantizar su conservación y mejora estética.
6) Bolsa de horas de trabajo. Se ofertan 50 horas anuales durante toda la duración del contrato a disposición del responsable del contrato para atender otras necesidades relacionadas con la necesidades de este servicio que puedan surgir en horario de trabajo habitual, incluso, en horario no laborable y días festivos con motivo de algún evento o circunstancias especial acaecida.
7) Instalación de aparatos bacteriostáticos.
8) Uso intensivo de productos de limpieza con bajo impacto ambiental con un porcentaje de más del 91%.
9) Uso de accesorios textiles de microfibra con un porcentaje de más del 81%.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en los supuestos previstos expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del referido pliego.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO	EL CONTRATISTA
D. Antonio Jesús Granados García.	D. Enrique González Bédmar